

PUNTO DE SUSCRIPCION

EN ZARAGOZA

- * En la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- * Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
- * El pago de la suscripción adelantado.
- * La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCION

- 30 pesetas al año * Extranjeros, 45.
- * Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 cént. de peseta por línea.
- * Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
- * Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, deberán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 16 Enero 1911.)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

En el día de hoy se eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación un recurso de alzada interpuesto por D. Zacarías Zabala, vecino de Sos, contra providencia de este Gobierno que confirmó otra de aquella Alcaldía, que le impuso una multa de 25 pesetas.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto por el art 26 del Real decreto de 22 de Abril de 1890, se hace público para conocimiento de los interesados.

Zaragoza 16 de Enero de 1911.

El Gobernador,
EDUARDO GARCÍA-BAJO Y GULLÓN

SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

D. Manuel Gutiérrez López, Tesorero de Hacienda de esta provincia;

Hago saber: Que por esta Tesorería de Hacienda se ha dictado la siguiente:

Providencia.—«De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.º, art. 50 de la instrucción de Recaudación, declaro incurso en el primer grado de apremio, con el 5 por 100 de recargo sobre el importe total de sus descubiertos, á los deudores que á continuacion se expresan.

Publquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en el término de quinto día los deudores de la capital y de tercero los de los pueblos, puedan satisfacer sus respectivos débitos, pues de lo contrario se continuará el procedimiento reglamentariamente».

Zaragoza 11 de Enero de 1911.—El Tesorero P. I., Pedro Arguimbau.

Relación á que se refiere este edicto.

Por derechos reales.

- Moneva.—Teodora Muniesa, 63'98 pesetas.
- Lagata.—Dolores Latorre, 44'13.
- Zaragoza.—Simón Garofa, 190'02.
- Mariano Tomeo, 1.143'36.
- Serapio Vangos, 120'05.
- Clemente López, 284'07.
- Mateo Sanz, 31'50.

Puebla de Alfindén.—Albacea de D.^a Petra Medallón y Pedro y Esteban Fierro, hijos y hermanos, 168'95.

Zaragoza.—María Iracheta, 39'70.
Manuel Bugué, 20'38

Villamayor.—Representación de Paulino Guerrero, Conrado y Ascensión Guerrero y otros, 147'52.

Zaragoza.—Constancio Martínez, 257'37.

Mediana.—Pascuala Lizabe, Faustino y Salvador Garcés, 100'60

Zaragoza.—Trinidad Vicén, 96'66.

Cédula de notificación.

Recibida de la Tesorería de Hacienda de esta provincia la certificación, de la que resulta: Que el Ayuntamiento de Monegrillo es en deber á la Hacienda pública la suma de pesetas cincuenta por multa de Hacienda; requiérase al Sr. Alcalde de Monegrillo, para que en el término de ocho días ingrese en el Tesoro el importe de dicho descubierto; apercibiéndole que de no verificarlo se procederá al embargo de bienes, según lo dispuesto en el artículo 109, apartado D de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

En Monegrillo á 17 de Noviembre de 1910.—El Recaudador, Hermenegildo Vidal.—Sr. Alcalde de Monegrillo.

SECCION QUINTA

INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE ZARAGOZA

D. José María Ballonga Bardavío, ha presentado en la Secretaría de este Instituto una instancia documentada, solicitando autorización para abrir una Escuela de primera enseñanza de niños, gratuita, bajo el título de «Escuela Católica de la Acción Social», en la calle de Espoz y Mina, número 36, de esta capital.—Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, he acordado se publiquen en el BOLETIN OFICIAL de la provincia los documentos que á continuación se expresan, á fin de que los que tengan que hacer alguna reclamación contra el mismo por motivos de moralidad y buenas costumbres, ó por causas de higiene, las presenten en la Secretaría de este Instituto durante el plazo de quince días, á contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

D. José María Ballonga y Bardavío, natural de Alcañiz, provincia de Teruel, de treinta y ocho años de edad, casado, Maestro de primera enseñanza Superior, con cédula personal de la clase undécima, número 16.797 impreso y 6.845 manuscrito, expedida en Zaragoza el 30 de Agosto de 1910 y residente en la actualidad en esta capital, calle de Espoz y Mina, número 36, ante V. S., con el debido respecto, expone:—Que deseando fundar y dirigir en esta ciudad de

Zaragoza, calle de Espoz y Mina, núm. 36, planta baja, una escuela de primera enseñanza, gratuita, para niños, bajo el título de «Escuela Católica de niños de la Acción Social», acompañando para dar cumplimiento á las disposiciones vigentes y en especial al Real decreto de 1.º de Julio de 1902 los adjuntos documentos.—A V. S. suplica se digne concederle el oportuno permiso.—Gracia que el exponente espera alcanzar de la bondad de V. S., cuya vida guarde Dios muchos años.—Zaragoza 11 de Enero de 1910.—José María Ballonga.—Rubricado.—M. I. Sr. Director del Instituto general y técnico de Zaragoza.

Escuela católica de niños de la Acción Social.—Cuadro de enseñanzas.—Enseñanza.—La primaria en el grado elemental y superior.—Método.—En general el analítico-sintético llevado á la práctica por medios de procedimientos generales discursivo é intuitivo con la tendencia general á hacer todo lo práctico posible la instrucción que se dé.—Número de orden.—Asignaturas.—Textos.—Autor =1=Religión.—Doctrina cristiana.—Catecismo.—Pío X—Historia Sagrada.—Explicación de la H. Sagrada.—Sanmartí.—Religión y Moral.—Explicación.—Profesor. =2= Gramática.—Compendio Osés =Escritura.—Carácter español.—Iturzaeta.—Lectura.—Método de Lectura =Dalmau =3= Aritmética.—Lecciones de Aritmética.—Dalmau =4= Geometría razonada.—Viñas.—5= Geografía.—Elementos de Geografía.—Celsé Gomis.—6.—Ciencias Naturales =Las ciencias al alcance de los niños.—Mata Gayoso.—7.—Historia de España.—Compendio de la H. de España.—Teodoro Baró.—8.—Dibujo.—Ejercicios de dibujo lineal.—Borrell =9= Canto =Práctico.—10.—Ejercicios Corporales.—Práctico.—11.—Trabajos manuales.—Práctico.—Zaragoza 11 de Enero de 1911.—El solicitante, José María Ballonga.—Rubricado.

D. Antonio Requena Bercús, Secretario del Juzgado municipal de la ciudad de Alcañiz, Certifico: Que al folio treinta y nueve del tomo segundo del Registro civil de nacimientos de este Juzgado municipal, se encuentra el acta siguiente:—Al margen.—núm. 30.—José María Ballonga y Bardavío.—En la ciudad de Alcañiz á las doce de la mañana del día seis de Febrero de mil ochocientos setenta y dos, ante D. Francisco Cavañero, Juez municipal y D. Francisco Rodrigo, Secretario, compareció Pascual Ballonga, natural de esta ciudad, término municipal del mismo nombre, provincia de Teruel, mayor de edad, casado, ermitaño, domiciliado en la ermita de Nuestra Señora de los Pueros, extramuros de esta ciudad, presentando, con objeto de que se inscriba en el Registro civil, un niño, y al efecto, como padre del mismo, declaró: Que dicho niño nació en la casa del declarante el día cuatro del corriente mes, á las doce de la mañana. Que es hijo legítimo del declarante.

rante y de su mujer Dominica Bardavío, natural de esta ciudad, mayor de edad, dedicada á las ocupaciones propias de su sexo y domiciliada en el de su marido =Que es nieto por línea paterna de Antonio Ballonga, natural de esta ciudad, mayor de edad, casado, pelaire, domiciliado en la misma y de Manueia Jordán, natural de esta ciudad, mayor de edad, casada, dedicada á las ocupaciones propias de su sexo y domiciliada en el de su marido; y por la línea materna, de Tomás Bardavío, natural de esta ciudad, mayor de edad, casado, ermitaño, domiciliado en la misma, y de Leoncia Oliver, natural de esta ciudad, mayor de edad, casada, dedicada á las ocupaciones propias de su sexo y domiciliada en el de su marido.=Y que al expresado niño se le había puesto el nombre de José María.=Todo lo cual presenciaron como testigos don José Vélez, natural de esta ciudad, mayor de edad, casado, Procurador, domiciliado en la misma, y D. Valentín Cólera (digo) Casaval, natural de esta ciudad, (digo) de la ciudad, término municipal y provincia de Burgos, mayor de edad, casado, Alguacil, domiciliado en esta ciudad.=Leída íntegramente esta acta é invitadas las personas que deben suscribir a que la leyeran por sí mismas, si así lo creían conveniente, se estampó en ella el sello del Juzgado municipal, y la firmaron el Sr. Juez, testigos y no el declarante, que dijo no saber, haciéndolo á su ruego D. Constantino Pla, de esta vecindad; y de todo ello, como Secretario, certifico.=Hay un sello que dice: «Juzgado de Paz.=Alcañiz.»=Rubricados.=Casimiro Cavañero.=José Vélez.=Valentín Casaval.=Constantino Pla.=Francisco Rodrigo.=Y para que conste y surta efectos, libro la presente copia de su original con el visto bueno del Sr. Juez municipal en Alcañiz, a doce de Noviembre de mil novecientos dos.=Antonio Requena.=Rubricado.=V.º B.º =Lucas Magalón.=Rubricado.=Hay un sello en tinta que dice: «Juzgado municipal de Alcañiz.»=Legalización.=D. Eduardo Jesús Taboada Cabañero, Abogado, Notario Delegado del Ilustre Colegio de Zaragoza, vecino de esta ciudad;=Doy fé: Que la precedente certificación la considero documento auténtico y tengo por legítimas las firmas y el sello que la autorizan.=Y requerido por D. Francisco Turón Alcober, de esta vecindad, expido el presente testimonio en Alcañiz, á trece de Noviembre de mil novecientos dos.=Hay un signo.=Eduardo J. Taboada.=Rubricado.=Hay un sello en tinta que dice: «Notaría de Eduardo Jesús Taboada.»=Legalización.=Los infrascritos Notarios del Ilustre Colegio de este territorio, con residencia en esta ciudad, Vocales de su Junta directiva, legalizamos el signo, firma y rúbrica que anteceden de don Eduardo Jesús Taboada, Notario de Alcañiz.=Eduardo Jesús Taboada, Notario de mil novecientos diez.=Hay dos signos que dicen: «Gregorio Rufas y Dr. Luciano Serrano.»=Rubricados.=Hay un sello en tinta que dice: «Colegio Notarial del territorio de Zaragoza.»

D. Mariano Berdejo Casañal, Abogado, Secretario de la Alcaldía de la S. H. Inmortal Zaragoza Certifico;=Que D. José María Ballonga, habitante en la casa número 36 de la calle de Espoz y Mina de esta ciudad, ha observado buena conducta, según consta á la Alcaldía.=Y para que conste y á petición del interesado, expido la presente de orden del Sr. Alcalde y con su V.º B.º en Zaragoza, á doce de Enero de mil novecientos once.=Mariano Berdejo.=Rubricado.=V.º B.º=El Alcalde, J. Juncosa.=Hay un sello en tinta que dice: «Alcaldía Mayor de la ciudad de Zaragoza.»

El Ministro de Fomento.=Por cuanto D. José María Ballonga y Bardavío, natural de Alcañiz, provincia de Teruel, de edad de veintisiete años, ha acreditado en debida forma que reúne las circunstancias prescritas por la actual legislación para obtener el Título de Maestro de primera enseñanza Superior y hecho constar su suficiencia en la Escuela Normal de Zaragoza el día 3 de Junio de 1893.=Por tanto, de orden de S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, expido este Título para que pueda ejercer libremente la profesión de Maestro en los términos que previenen las leyes y reglamentos vigentes.=Dado en Madrid á dieciséis de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.=El Jefe del Negociado, Rafael Tamarrit.=Rubricado.=En nombre del Sr. Ministro.=El Director general, Vicente Santamaría.=Rubricado.=Firma del interesado.=José María Ballonga Bardavío.=Rubricado.=Título de Maestro de primera enseñanza Superior á favor de D. José María Ballonga y Bardavío.=Registro general del Negociado de Títulos, folio 41, núm 97.=Registro especial del Negociado correspondiente, folio 68, núm. 7.
Zaragoza 16 de Enero de 1910.—El Director, Manuel Díaz de Arcaya.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

En cumplimiento de lo prevenido en la ley de 23 de Junio de 1909 (regla cuarta) y en el caso tercero de la Real orden de 10 de Julio de 1909, los Alcaldes-Presidentes de las Juntas locales remitirán á esta presidencia una relación ajustada al modelo que se inserta al pie de esta circular, debidamente cumplimentada.

Espero confiadamente que ninguno de los señores Alcaldes dejarán de cumplir cuanto está prevenido y remitirán la ya citada relación sin precisar nuevos requerimientos.

Zaragoza 16 de Enero de 1911.

El Gobernador Presidente,
EDUARDO GARCÍA-BAJO Y GULLÓN

JUNTA LOCAL DE PRIMERA ENSE

PARTIDOS JUDICIALES	AYUNTAMIENTOS	NÚMERO de Distritos escolares	NOMBRE DE LA CAPITAL ó cabeza del Distrito escolar	NÚMERO DE ESCUELAS PÚBLICAS de cada Distrito			POBLACIÓN de derecho de cada Distrito
				Niños	Niñas	Párvulos	

ÑANZA DE

POBLACIÓN de 6 á 12 años según el censo	ALUMNOS INSCRIPTOS en el registro escolar		RECIBEN LA ENS ÑANZA FUERA DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS		OBSERVACIONES
	Niños	Niñas	Niños	Niñas	

No teniendo locales para Escuelas, ¿puede darse la enseñanza al aire libre?

CAJA DE AHORROS

Y

MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA

Subasta núm 219 de orden, correspondiente á los préstamos de alhajas, en la Sucursal núm. 1, cuyas garantías fueron subastadas anteriormente sin resultado. Dicho acto tendrá lugar en la Central, situada en la calle de Méndez Núñez, 17 y 19, el día 13 de Febrero de 1911, á las tres de la tarde.

NUMERO del préstamo.	GARANTÍAS	TIPO de subasta — Pesetas.
1	Dos onzas de oro de las llamadas de barra.....	250
2	Una sortija de oro con brillantes y un rubí.....	75
3	Un imperdible de oro con brillantes y diamantes....	200
4	Un alfiler de oro para corbata, con brillantes.....	175
5	Un par de pendientes de oro con brillantes.....	500
6	Una sortija de oro con brillantes y zafiros.....	50
7	Un imperdible de oro con brillantes y perlas.....	175
8	Una sortija con brillantes y zafiros.....	35
9	Una sortija de oro con tres brillantes.....	250
10	Una sortija de oro con chispas y un rubí.....	20
11	Un alfiler de oro para corbata, con brillantes y un zafiro...	100
12	Una sortija de oro con brillantes y diamantes.....	65
13	Una sortija de oro con un brillante, diamantes y rubíes....	150
14	Una sortija de oro con diamantes y una turquesa.....	50
15	Una sortija de oro con chispas y un zafiro.....	25
16	Un par de pendientes de oro con brillantes y perlas.....	350
17	Un dije de oro con un brillante y rubíes.....	125
18	Una sortija de oro con brillantes y una perla.....	150
19	Un par de pendientes de oro con brillantes y dos perlas falsas.....	50
20	Un imperdible de oro con brillantes y perlas.....	250
21	Una sortija de oro con brillantes y piedras verdes.....	115
22	Una sortija de oro con brillantes y turquesas.....	200
23	Una sortija de oro con un brillante, chispas y una perla falsa.....	40
24	Un alfiler de oro para corbata, con diamantes y perlas.....	125
25	Una sortija de oro con diamantes y piedras verdes.....	30
26	Un alfiler de oro para corbata, con dos brillantes y dos perlas.....	80
27	Un par de pendientes de oro (falta una pieza).....	4
28	Una sortija de oro y plata con diamantes.....	15
29	Una sortija de oro con nueve diamantes.....	15
30	Una sortija de oro con ocho diamantes.....	25
31	Una sortija de oro con un diamante, esmaltada.....	12
32	Una sortija de oro con un diamante.....	8
33	Una sortija de oro con tres diamantes.....	20
34	Un reloj de oro para caballero.....	100
35	Un par de pendientes de oro con diamantes.....	40
36	Una sortija de oro con un brillante.....	50
37	Un alfiler de oro para corbata, con brillantes.....	100
38	Una sortija de oro con un brillante.....	75
39	Un par de pendientes de oro con diamantes.....	50

NUMERO del préstamo.	GARANTIAS	TIPO de subasta. — Pesos
40	Un alfiler de oro para corbata, con brillantes y un diamante (culata falsa)	200
41	Un reloj de oro de dos tapas.....	100
42	Un dije con una amatista.....	25
43	Una sortija de metal con piedras falsas y varios diamantes sueltos	30
44	Una sortija de oro con diamantes.....	15
45	Una botonadura de oro.....	20
46	Una botonadura de oro con perlas (falta una).....	15
47	Un par de pendientes de oro bajo.....	2
48	Una sortija de oro con diamantes.....	25
49	Una sortija de oro con perlas.....	3
50	Una sortija de oro con diamantes (falta uno), un cubierto de plata (falta una púa) para niño y una cucharilla.....	30
51	Un par de pendientes de oro con diamantes (falta una pieza).	30
52	Una sortija de oro con brillantes y una piedra verde.....	75
53	Un alfiler de oro para corbata, con brillantes y una piedra falsa	75
54	Una sortija de oro con brillantes.....	100
55	Una sortija de oro con chispas de diamantes.....	10
56	Una sortija de oro con diamantes.....	15
57	Un par de pendientes de oro con diamantes y piedras verdes.....	50
58	Un imperdible de oro y plata con diamantes.....	25
59	Un par de pendientes de oro con brillantes.....	300
60	Una sortija de oro con tres brillantes	60
61	Un par de pendientes de oro con diamantes.....	50
62	Un par de pendientes con diamantes.....	60
63	Una medalla esmaltada.....	1
64	Una sortija de oro con perlas y rubíes	3
65	Un reloj de plata para señora.....	3
66	Una sortija de oro esmaltada.....	3
67	Una sortija de oro con brillantes.....	400
68	Un imperdible, dos agujas y un par de pendientes de plata con perlas.....	25
69	Un imperdible de oro con brillantes y un zafiro.....	250
70	Una sortija de oro con un brillante y seis perlas.....	50
71	Un par de pendientes de oro con diez brillantes cada uno..	300
72	Una sortija de oro con un brillante y dos rubíes.....	25
73	Un cucharón de plata.....	12
74	Un cubierto de plata	12
75	Una cadena de oro.....	30
76	Una cadena de oro corta.....	30
77	Un reloj de oro de una tapa, para caballero.....	60
78	Un alfiler de oro para corbata, con un brillante y diamantes	15
79	Una sortija de oro con un diamante.	25
80	Una botonadura de oro con diamantes.....	20
81	Un par de pendientes de oro con perlas.....	20
82	Una sortija de oro y plata con brillantes y diamantes.....	200
83	Una sortija de oro con un brillante.....	250
84	Una sortija de oro con un diamante y un zafiro.....	20
85	Una sortija de oro con dos brillantes y tres piedras verdes.	50
86	Una sortija de oro con brillantes, diamantes y rubíes.....	50
87	Un par de pendientes de oro con diamantes y turquesas....	125
88	Una sortija de oro con brillantes y un zafiro.....	110
89	Una sortija de oro con tres brillantes.....	75
90	Un par de pendientes de oro con brillantes.....	350
91	Un alfiler de oro para corbata, con brillantes y un zafiro...	125
92	Una sortija de oro con dos brillantes y piedras verdes.....	75
93	Un par de pendientes de oro con brillantes.....	90

NUMERO del préstamo.	GARANTIAS	TIPO
		de subasta. Pesetas.
94	Un alfiler de oro para corbata, con dos brillantes y un zafiro	200
95	Un reloj de oro de una tapa.....	60
96	Un reloj de una tapa, de oro.....	60
97	Una sortija de oro con cinco brillantes.....	100
98	Un reloj de oro de una tapa.....	60
99	Un reloj de oro de una tapa.....	60
100	Un reloj de oro de una tapa.....	60

Cuyas garantías se exhibirán al público en la Central, situada en la calle de Méndez Núñez, 17 y 19, principal, el día 13 de Febrero próximo, de diez á doce de la mañana.

Zaragoza 7 de Enero de 1911. —El Administrador principal, *Ricardo Iranzo*.—V.º B.º—El Presidente, *Florencio Jurdiel*.

ADVERTENCIAS

La subasta dará principio á la hora señalada y terminará ó suspenderá cuando lo ordene el Sr. Presidente. No se admitirá manda inferior al tipo de subasta. El tanto para las pujas se fijará al comienzo de la venta de cada lote, según su importancia. El pago se hará al contado, en moneda de oro ó plata.

SECCION SEXTA

Torrijo.

Ha lándose confeccionado el reparto de arbitrios extraordinarios para el corriente año, estará de manifiesto al público, en esta secretaría, por término de ocho días, con el objeto de oír reclamaciones.

Torrijo 14 de Enero de 1911.—El Alcalde, *Cesáreo Molinero*.

Villamayor.

Comprendido en el alistamiento de este pueblo para el año actual, con el núm. 12 el mozo *Rafael Santos Rallo García*, é ignorándose su paradero, se le cita para que el día 29 del corriente, á las diez de la mañana, comparezca personalmente en la Sala Capitular de este Ayuntamiento, por si tiene que hacer alguna reclamación.

Villamayor 15 de Enero de 1911.—El Alcalde, *Mariano Abad*.—El Secretario, *Pablo Bernad Laplaza*.

Velilla de Jiloca.

El reparto general de consumos de este pueblo, formado para el año actual, se hallará de manifiesto, por término de ocho días, en la secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Velilla de Jiloca 13 de Enero de 1911.—El Alcalde, *José España*.

Villanueva de Jiloca.

El reparto general de consumos de este pueblo para el año actual, se halla de manifiesto, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Villanueva de Jiloca 12 de Enero de 1911.—El Alcalde, *Ignacio Hijazo*.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Pina de Ebro.

D. Miguel Otal y Fernández del Pino, Juez de instrucción del partido de Pina de Ebro;

Hago saber: Que en este Juzgado instruyo sumario sobre robo cometido en el pueblo de Fuentes de Ebro y comercio de *Antolín Asensio Fraite* la noche del diez al once del actual, de doce pesetas entre plata y calderilla, y de los objetos siguientes:

- Una docena de navajas.
- Una gruesa de botones nácar finos.
- Tres cajas dalia.
- Dieci-dós docenas carretes de hilo.
- Dos docenas navajas.
- Medio kilo crepé.
- Dos docenas peinetas.
- Dos cajas ovillos crochet campana.
- Una caja pistolas (juguete).
- Tres docenas cubiertos composición.
- Una caja con varios artículos.
- Tres cajas mirallete.
- Un paquete horquillas.
- Dos cajas sobres y cartas.
- Una caja azulete.
- Una caja lapiceros.
- Sonajeros y pelotas pasta.
- Una caja cordones botas.
- Dos piezas miralletes y cubrecosturas.
- Nueve gruesas botones nácar y nacarados.
- Cuatro docenas cucharillas alpaca palmera y composición.

Tres docenas de cuchillos de mesa y postre (composición).

Dos docenas cubiertos baratos.

Doce piezas serpentina.

Medio paquete alfileres latón.

Tres docenas peines.

Una caja agujas de coser.

Una caja de jaboncillo.

Y en dicho sumario he acordado publicar el presente edicto en el Boletín Oficial para que el hecho llegue á conocimiento de todas las Autoridades, á fin de inquirir las personas en cuyo poder se hallare lo robado y los autores del robo, y en su caso den cuenta á este Juzgado.

Dado en Pina de Ebro á trece de Enero de mil novecientos once.—Miguel Otal.—De su orden, Miguel Valencia.

Sos

D. Agustín Altés Pallás, Juez de instrucción de este partido;

Hago saber: Que en el expediente de ejecución de sentencia procedente de causa criminal formada en este Juzgado bajo el número cinco del año mil novecientos nueve, contra Pedro Angel Begué Burguete, vecino de Luesia, sobre hurto, se saca á la venta en pública y primera subasta la finca rústica embargada como de la propiedad de dicho procesado á las resultas de la causa expresada, que á continuación se describe:

Un monte, denominado Abargo, término de la villa de Luesia, de doscientos ochenta y cuatro cahices de cabida de terreno inculto, equivalentes á ciento sesenta y siete hectáreas, ochenta y cuatro áreas y cuarenta y cinco centiáreas; que linda al Norte con camino de Huesca, al Este con monte de Biel, al Sur con propiedades de Orés y al Oeste también con propiedades de Orés y la Sirca; respecto de cuya finca aparece, según la inscripción segunda del Registro de la Propiedad, hipotecada especial y expresamente en favor del Estado por nueve plazos del importe de su venta, que ascienden á mil novecientas veintiséis pesetas, sin que esté cancelada dicha hipoteca; tasado en cinco mil ciento doce pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día ocho de Febrero próximo, á las once de su mañana; advirtiéndose:

1.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.º Que podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos el diez por ciento efectivo del valor de la finca mencionada que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.º Que no existen títulos de propiedad de la referida finca.

Dado en la villa de Sos á nueve de Enero de mil novecientos once.—Agustín Altés.—El Escribano, Antonio Sanz.

JUZGADOS MUNICIPALES

Sos.

D. Probo Iso y Asensio, Juez municipal de esta villa;

Hago saber: Que en juicio verbal civil incoado en este Juzgado por D. Saturnino Ladrero Ezquerria, contra Víctor Garín Lobera, en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente

«Sentencia. — En la villa de Sos, á dieciséis de Diciembre de mil novecientos diez; el Tribunal municipal de la misma, constituido con los señores D. Probo Iso, Juez, y D. Maximino Alvarado y D. Tomás Echegoyen, adjuntos, habiendo visto el presente juicio verbal civil seguido entre partes, de una, y como demandante, D. Saturnino Ladrero y Ezquerria, casado, comerciante, mayor de edad y de esta vecindad, y de otra, el demandado Víctor Garín Lobera, de profesión del campo y de las mismas circunstancias personales, representado en su rebeldía por los estrados del Tribunal, sobre reclamación de trescientas diez pesetas.

Resultando.....=Fulamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía al demandado Víctor Garín Lobera, casado, del campo, mayor de edad, domiciliado en esta localidad hasta que recientemente se ausentó, á que inmediatamente que sea firme esta sentencia, pague al demandante D. Saturnino Ladrero y Ezquerria, casado, comerciante, mayor de edad y de esta vecindad, la cantidad de doscientas ochenta y cinco pesetas; y que debemos absolver y absolvemos á dicho demandado rebelde Víctor Garín y Lobera de las restantes veinticinco pesetas que le han sido reclamadas también por el presente juicio, imponiéndole también como condena las costas del mismo. Así por esta nuestra sentencia, que se notificará al demandado Víctor Garín en la forma legal establecida para los rebeldes y al demandante D. Saturnino Ladrero en la ordinaria, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Probo Iso.—Maximino Alvarado.—Tomás Echegoyen.

«Pronunciamento. — Dada y pronunciada ha sido la anterior sentencia al siguiente día de su fecha por el Tribunal municipal de esta villa, en audiencia pública, habiéndose invertido en su extensión dos horas, de que certifico. Sos diecisiete de Diciembre de mil novecientos diez.— Julián G. Malo de Molina.

Y mediante á que el demandado Víctor Garín Lobera se halla constituido y declarado en rebeldía, se publica dicha sentencia mediante el presente edicto, que se insertará en el Boletín Oficial de la provincia para que le sirva de notificación, parándole el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Sos á veintiuno de Diciembre de mil novecientos diez. Probo Iso.—P. S. M., el Secretario suplente, Julián G. Malo de Molina.